



Bogotá D.C. 27 ENE 2023

Oficio No. 23-4-00733

Señores:  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**  
Atte. Sra. GINETETH FORERO FORERO  
Subdirectora Jurídica secretaria Común de Sala  
KR 6 26 B 85 OF 201  
Teléfono: 350 2700 Ext. 1101-1106  
Email: [info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
La Ciudad

**REFERENCIA:** Correspondencia Curaduría Nos. 000127 y 000136 del 25 de enero de 2023.  
**ASUNTO:** Solicitud de información – Proceso disciplinario No. 2022-0125.  
Radicado No. 20231110000331.


Respetados Señores:

En respuesta a los oficios de la referencia en los que solicitan se informe si se ha expedido Licencia de Construcción para el predio ubicado en la **KR 51 16 60 S INT 17 APT 101** del Conjunto Residencial la Veracruz de la ciudad de Bogotá D.C y en caso afirmativo se remitan los correspondientes actos administrativos, así como copia del formulario único nacional, planos aprobados y anexos, me permito manifestarles que el arquitecto Mauro Baquero Castro tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto; no contamos con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, acto administrativo, o adelantado alguna actuación en relación al predio ubicado en **KR 51 16 60 S INT 17 APT 101**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40139258**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 26 del Decreto 1783 de 2021, entidad a la cual deben dirigir su solicitud, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,

  
ARQ. FERDY LAMPREA AVELLANEDA  
Curador Urbano No. 4 (P) de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.  
Revisó: A.L.